

RESOLUCIÓN OCS-SO-005-No.054-2021

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...);”

Que, el artículo 164 de la Norma Fundamental, expresa: “La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...);”

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”

Que, el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. (...);”





Que, el artículo 389 de la Norma Constitucional, manifiesta: "El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"





- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)";
- Que,** el artículo 80, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.-
- c)** La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Educación Superior, establece: "Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.";
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.";
- Que,** el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: "Matricula. - La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.";
- Que,** el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina:
- "c) Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.";
- Que,** el artículo 5, numeral 2, del Reglamento para Garantizar la gratuidad de Educación Superior, determina que:
- "2)** La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del periodo académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior.";



Que, el artículo 139, literal c, del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad, establece:

- c) **“Matrícula especial.** - Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y en un plazo de hasta 15 días inmediatamente posterior a las matrículas extraordinarias. Una vez vencido el plazo de la matrícula especial no habrá más instancias de matriculación”;

Que, el artículo 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, determina: “Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales.

Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas.

Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020.”;

Que, el artículo 225, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro”, prescribe:

“3.- Matrícula especial. Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y en un plazo de hasta 15 días posterior a las matrículas extraordinarias.

Los/as estudiantes procederán a su matrícula con el registro de las asignaturas del período académico que les corresponde.

La gratuidad se mantiene siempre que un estudiante registre el número de créditos u horas superior al 60% del total de las horas del respectivo período académico, que no haya perdido de forma parcial o total este beneficio y curse una primera carrera.

En el caso de que un estudiante registre menos del 60% de créditos u horas del período respectivo o curse una segunda carrera o pierda la gratuidad de forma parcial o total, deberá cancelar los aranceles aprobados por la Universidad, de conformidad con las resoluciones internas y el “Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior Pública”.

El Órgano Colegiado Superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la Ley o la normativa pertinente e informará al Órgano Colegiado Superior.

Un estudiante podrá retirarse voluntariamente por medio del Sistema de Gestión Académica en una o varias asignaturas dentro del plazo máximo de treinta (30) días a partir del inicio de las actividades estudiantiles. En este caso, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para





efectos de aprobación de una tercera matrícula. Si el estudiante realizó un pago por aranceles, dicho valor no será restituido.

De forma excepcional se podrá conceder tercera matrícula en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. Será considerada cuando el estudiante solicitante cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa;
 - b) Cuando una de las dos primeras matrículas de la asignatura la hubiere perdido por inasistencia justificada;
 - c) Cuando al estudiante le falte únicamente una asignatura para terminar su carrera de grado;
 - d) Cuando el estudiante no haya podido cumplir sus actividades académicas a causa de una enfermedad grave o catastrófica, estado riesgoso de embarazo, debidamente comprobado con certificado médico del IESS, certificado médico privado validado por el IESS o certificado del Ministerio de Salud Pública;
 - e) Cuando por calamidad doméstica muy grave, debidamente fundamentada, no haya podido cumplir sus actividades académicas en una de las dos matrículas anteriores. Si la calamidad doméstica no se puede demostrar documentadamente, se requerirá informe del Departamento de Bienestar Estudiantil;
 - f) Cuando no haya podido cumplir sus actividades académicas por causa laboral y por este motivo haya reprobado una de las dos matrículas anteriores, siempre que se presente el respectivo certificado del empleador en el que conste el motivo y se demuestre su relación laboral; si es a causa de una capacitación laboral en la ciudad, fuera de la ciudad o del país, se incluirá el certificado extendido por la institución o empresa capacitadora respecto al tiempo y asistencia del estudiante. En caso de trabajadores autónomos se requerirá informe del Departamento de Bienestar Estudiantil;
 - g) Por haber emigrado del país y no tuviere registrada asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en uno de las dos matrículas anteriores;
 - h) Cuando el/la estudiante se haya encontrado impedido/a de cumplir sus actividades académicas a causa de representar deportiva, cultural y científicamente a la institución o al país, debidamente sustentado.
- Las terceras matrículas no gozan de la posibilidad de examen supletorio, de gracia, de mejoramiento o similar”;

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, puso en conocimiento de las IES la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; el artículo 205 del Estatuto de la Uleam dispone que el Consejo Académico es un ente asesor del Órgano Colegiado Superior y del/la Rector/a que orienta el cumplimiento de las políticas de formación profesional de Grado que emite el Vicerrectorado Académico;



- Que,** a través de Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó: "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...)";
- Que,** el Consejo de Educación Superior emitió la resolución RPC-SE-03-No.046-2020, codificación que contiene la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020. Codificada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los siete (07) días del mes de octubre de 2020, en la vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año 2020 y con la Fe de Erratas de la corrección del artículo 14, el 05 de noviembre del 2020;
- Que,** el artículo 12b de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 aprobada por el CES, sobre la Matrícula excepcional, señala: "Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda";
- Que,** mediante resolución OCS-SE-013-No.043-2021, adoptada por el Órgano Colegiado Superior a los veinte (20) días del mes de mayo de 2021, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior que, en su parte resolutive, dispone:

(...) Artículo 3.- Autorizar matrícula con el carácter de **EXCEPCIONAL**, correspondiente al periodo académico 2021-1, a los estudiantes de las diferentes unidades académicas y extensiones, cuya nómina y detalle de las solicitudes se encuentra adjunta a la presente resolución, de conformidad con el artículo 14 de la **NORMATIVA PARA LA APLICABILIDAD DE LA RESOLUCIÓN RPC-SE-03-No.046-2020 CODIFICADA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 CON LA FE DE ERRATAS FE-No. 012-2020 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020 PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID - 19 (...).**

Artículo 4.- Una vez ejecutada la matrícula excepcional, disponer a los docentes de las diferentes unidades académicas, brindar los mecanismos necesarios para que los estudiantes puedan incorporarse al proceso de enseñanza aprendizaje mediante las plataformas virtuales y los lineamientos académicos de cada una de las facultades";





- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la IES, prescribe: "La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente (...);"
- Que,** el artículo 30 del Estatuto, dispone que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as, los/las estudiantes y de los/las servidores y trabajadores;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 09 de junio de 2021, el señor **MOREIRA GARCÍA JUAN ALBERTO**, estudiante de la facultad de Arquitectura, solicita al Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, por motivos de homologación externa;
- Que,** mediante oficio No.185-HCZ-DFA-2021, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad de Arquitectura, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., oficio s/n de fecha 09 de junio de 2021, del señor Moreira García Juan Alberto, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, de fecha 12 de junio de 2021, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No. 185-HCZ-DFA-2021, suscrito por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad de Arquitectura, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 26 de mayo de 2021, el señor **ONCE PLACENCIA RONALD RICARDO**, estudiante de la facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita al Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, por problemas de conectividad;
- Que,** mediante oficio No.193-DF-CA-GGM, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad Ciencias Agropecuarias, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., oficio s/n de fecha 12 de junio de 2021, del señor Once Placencia Ronald Ricardo, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 03 de junio de 2021, la Srta. **DELGADO BAILÓN MARÍA JOSÉ**, estudiante de la facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita al Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante Oficio Nro. 239-DF-CA-GGM, de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad Ciencias Agropecuarias, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., oficio s/n de fecha 03 de junio de 2021, de la Srta. Delgado Bailón María José, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante Oficio Nro. 219-DF-CA-GGM, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad Ciencias Agropecuarias, traslada al señor Rector Dr.





Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., RESOLUCIÓN NO.070-PCF-CA-GGM de fecha 04 de junio de 2021, referente a las solicitudes de matrícula especial para el periodo 2021-1 de los estudiantes: **MOREIRA SUAREZ ANTHONY JAIR, LLERENA PACHECO JESSICA ANDREA, MERO RODRÍGUEZ YARITZA ELIZABETH y ARIAS PARRALES JANDRY ORLANDO;**

- Que,** mediante sumilla inserta, de fecha 12 de junio de 2021, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No. 193-DF-CA-GGM, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad Ciencias Agropecuarias, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 25 de mayo de 2021, el señor **MARAÑÓN DELGADO JUAN CARLOS**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, por problemas de conectividad;
- Que,** mediante oficio No.Uleam-FCM-2021-422-O, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 12 de junio de 2021, del señor Marañón Delgado Juan Carlos, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 03 de junio de 2021, el señor **PALMA OCHOA ELADIO JAVIER**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, en la asignatura Diagnóstico por Imagen III, por problemas de conectividad;
- Que,** mediante oficio No.Uleam-FCM-2021-424-O, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 03 de junio de 2021, del señor Palma Ochoa Eladio Javier, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 27 de mayo de 2021, la Srta. **MERA PÁRRAGA VIVIANA MILENA**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, en la asignatura Terapia Ocupacional en Procesos Neurológicos, por problemas de conectividad;
- Que,** mediante oficio No.Uleam-FCM-2021-420-O, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 27 de mayo de 2021, de la Srta. Mera Párraga Viviana Milena, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 01 de junio de 2021, el señor **COLLANTES SALTOS STEVEN FERNANDO**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño





Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, en la asignatura Procesos de Titulación, por problemas de conectividad;

Que, mediante oficio No.Uleam-FCM-2021-421-O, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 01 de junio de 2021, del señor Collantes Saltos Steven Fernando, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;

Que, mediante oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2021, el señor **RODRÍGUEZ GAVILANES DOUGLAS ANDRÉS**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, en las asignaturas Traumatología, Otorrinolaringología, Oftalmología y Urología, por tramites de recalificación;

Que, mediante oficio No.Uleam-FCM-2021-423-O, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2021, del señor Rodríguez Gavilanes Douglas Andrés, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;

Que, mediante oficio s/n de fecha 10 de junio de 2021, la Srta. **CASTRO PONCE KENDY YOSSENKA**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1;

Que, mediante Oficio N° Uleam-FCM-2021-426-O, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 10 de junio de 2021, de la Srta. Castro Ponce Kendy Yossenka, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;

Que, mediante oficio s/n de fecha 21 de mayo de 2021, la Srta. **PICO REYES INGRID GABRIELA**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1 en la asignatura OPTATIVA 3 (Litotricia);

Que, mediante Oficio N° Uleam-FCM-2021-344-OF, de fecha 25 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 21 de mayo de 2021, de la Srta. Pico Reyes Ingrid Gabriela, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;

Que, mediante oficio s/n de fecha 08 de junio de 2021, la Srta. **MERA ORTEGA DARYL NICOLE**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1 primera prórroga - Trabajo de Titulación;



- Que,** mediante Oficio N° Uleam-FCM-2021-438-O, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 08 de junio de 2021, de la Srta. Mera Ortega Daryl Nicole, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 07 de junio de 2021, el señor **OLMEDO VERA FABIAN ALEXANDER**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1 primera prórroga - Trabajo de Titulación, por problemas de enfermedad;
- Que,** mediante Oficio N° Uleam-FCM-2021-439-O, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 07 de junio de 2021, el señor Olmedo Vera Fabian Alexander, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 08 de junio de 2021, el señor **DUEÑAS DOMÍNGUEZ WILSON GREGORY**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1 primera prórroga - Trabajo de Titulación;
- Que,** mediante Oficio N° Uleam-FCM-2021-451-O, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 08 de junio de 2021, el señor Dueñas Domínguez Wilson Gregory, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 08 de junio de 2021, el señor **ZAMBRANO ARROYO FRANK ADRIANO**, estudiante de la facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1 primera prórroga - Trabajo de Titulación;
- Que,** mediante Oficio N° Uleam-FCM-2021-440-O, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 08 de junio de 2021, el señor Zambrano Arroyo Frank Adriano, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficios: No.Uleam-FCM-2021-420-O, No.Uleam-FCM-2021-421-O, No.Uleam-FCM-2021-422-O, No.Uleam-FCM-2021-423-O, No.Uleam-FCM-2021-424-O, Oficio N° Uleam-FCM-2021-426-O, Oficio N° Uleam-FCM-2021-344-OF, Oficio N° Uleam-FCM-2021-438-O, Oficio N° Uleam-FCM-2021-439-O, Oficio N° Uleam-FCM-2021-451-O y Oficio N° Uleam-FCM-2021-440-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas,





a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

- Que,** mediante oficio s/n de fecha 11 de junio de 2021, el señor **SÁNCHEZ MERO BRYAN FRANCISCO**, estudiante de la facultad de Ciencias Informáticas, solicita a la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, en la asignatura Seminario de Realidad Socioeconómica de Ecuador y Manabí, por problemas económicos;
- Que,** mediante oficio No.137-2021-CI-D-DMV, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 11 de junio de 2021, del señor Sánchez Mero Bryan Francisco, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.137-2021-CI-D-DMV, suscrito por la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 15 de junio de 2021, el señor **PACHECO CHOEZ JOHNNY HERNÁN**, estudiante de la facultad de Ciencias Informáticas, solicita a la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, matrícula de titulación en primera prórroga;
- Que,** mediante oficio No.151-2021-CI-D-DMV, de fecha 15 de junio de 2021, suscrito por la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 15 de junio de 2021, del señor Pacheco Choez Johnny Hernán, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.151-2021-CI-D-DMV, suscrito por la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 04 de junio de 2021, la Srta. **MEZA PINOARGOTE GINA ISABEL**, estudiante de la facultad de Ciencias Administrativas, solicita al Ing. Rubén Mero Mero, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, en la asignatura Administración Financiera II, Marketing Estratégico, Ética Profesional, Optativa 2 (Organización Industrial) y Sistema de Información Gerencial, por problemas de trámites de homologación interna;
- Que,** mediante oficio No.353-DFCA-RDMM, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Rubén Mero Mero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, traslada al señor Rector Dr.





Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 04 de junio de 2021, de la Srta. Meza Pinoargote Gina Isabel, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;

Que, mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No. 353-DFCA-RDMM, suscrito por el Ing. Rubén Mero Mero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante oficio No.FCEE-DF-2021-0187-OF, de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, matrículas especiales para los estudiantes: **ÁVILA ACOSTA EDISSON JAVIER, BERMEO MACÍAS MAYRA LEONELA, CARRIÓN CHÁVEZ FRANKLIN GEOVANNY, CEDEÑO GILER JORGE LUIS, FERNÁNDEZ QUIJIJE MADELINE LISBETH, LOOR CEVALLOS JENNIFER GABRIELA, LÓPEZ CASTRO CAROL DENISSE, MENOSCAL SANTANA KERLIN DEL CONSUELO, MERA TOALA LUCÍA NICOLE, MUGUERZA QUIROZ MARÍA AUXILIADORA, PALACIOS RIVAS MELANIE VALENTINA, PALMA PALACIOS EDISON DAVID, PÁRRAGA GUADAMUD CRISTOPHER DAVID, PELÁEZ CRUZ HÉCTOR RAÚL, PELÁEZ CRUZ KAREN IVONNE, PILLIGUA CHÁVEZ MARÍA ELIZABETH, QUIÑONEZ CEDEÑO GABRIEL DAVID, ROCA ZAMORA MAYBELINE ANDREINA, SALGADO CRUZ STEINER MICHAEL, SANTANA PIN HEIDY MELINA, VALLEJO BERMEO GREACE VERÓNICA, VERA LÓPEZ LUIS DAVID, VINCES CUERO MARÍA MONSERRATE, VINCES CUERO MARÍA SOFÍA, ZAMBRANO ÁVILA KENNYA JOSSELYN, ZAMBRANO PALMA GEMA MONSERRATE, ZAMBRANO ZAMBRANO RAFAEL RAMÓN, OCHOA SANTANA ESTHER RAFAELA, ZAMBRANO ESPINOZA GENNY ZORAIDA, PILAY CUENCA MARIO RAÚL, VILLARROEL VERA PAUL SANTIAGO, VILLAVICENCIO LANDÁZURI PABLO ERICK, VEGA MENDOZA MANUEL RODOLFO, ELVIS ARMANDO MERA CEDEÑO y BARREIRO VERA EGDA KATHERINE, periodo 2021-1;**

Que, mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No. FCEE-DF-2021-0187-OF, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante oficio No.Uleam-D-2021-230-OF, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg., Decano de la Extensión el Carmen, traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, resolución R-No.-003-A10-CE-2021, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1 del señor **BRAVO MUÑOZ JEAN PIERRE;**

Que, mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.Uleam-D-2021-230-OF, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg., Decano de la Extensión el Carmen, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante oficio s/n de fecha 12 de mayo de 2021, el señor **MENÉNDEZ MARCILLO MIGUEL JOSÉ,** estudiante de la Extensión Chone, solicita a la Lic. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, en la asignatura Biotécnica;





- Que,** mediante oficio No.Uleam-DEXT.CH-2021-077-OF, de fecha 17 de mayo de 2021, suscrito por la Lic. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión Chone, trasladada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 12 de mayo de 2021, del señor Menéndez Marcillo Miguel José, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No. Uleam-DEXT.CH-2021-077-OF, suscrito por la Lic. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión Chone, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 11 de junio de 2021, la Srta. **BARREIRO VÉLEZ CINTHYA PAMELA**, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, solicita al Lic. Mauro Andino Chancay, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1, por problemas de conectividad;
- Que,** mediante Resolución SO-04-No.047-2021-FACCO, de fecha 14 de junio de 2021, emitida por Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, se traslada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 11 de junio de 2021, de la Srta. Barreiro Vélez Cinthya Pamela, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada Resolución SO-04-No.047-2021-FACCO, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 11 de junio de 2021, la Srta. **PALMA CARRILLO JENIFER ELENA**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita al Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1 en las asignaturas: Negociación Internacional II y Marketing Internacional, por problemas de conectividad;
- Que,** mediante Resolución No.37CF-FSR, de fecha 11 de junio de 2021, suscrita por Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, trasladada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 11 de junio de 2021, de la Srta. Palma Carrillo Jenifer Elena, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, traslada Resolución No.37CF-FSR, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Comunicación, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2021, la Srta. **ARDILA CAGUA MAURA FERNANDA**, estudiante de la Extensión Pedernales, solicita al Ing. Derli Álava Rosado, Mg., Decano de la Extensión en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1;



- Que,** mediante Memorando Nro. Uleam EP-D-2021-058-M, de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Derli Álava Rosado, Mg., Decano de la Extensión Pedernales, trasladada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2021, de la Srta. Ardila Cagua Maura Fernanda, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, trasladada Memorando Nro. Uleam EP-D-2021-058-M, suscrito por el Ing. Derli Álava Rosado, Mg., Decano de la Extensión Pedernales, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante Memorando Nro. Uleam EP-D-2021-095-M, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Derli Álava Rosado, Mg., Decano de la Extensión Pedernales, comunica al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, sobre las solicitudes de matrículas especiales de los estudiantes: **PINARGOTE MENDOZA CRISTIAN ALEJANDRO, RUIZ ARRUNÁTEGUI ANGY MARIBITH y BARCIA INTRIAGO EDUARDO ANTONIO,** para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, trasladada Memorando Nro. Uleam EP-D-2021-095-M, suscrito por el Ing. Derli Álava Rosado, Mg., Decano de la Extensión Pedernales, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 15 de junio de 2021, el señor **MADERO BURAU JOSSUÉ,** estudiante de la Facultad de Odontología, solicita al Dr. José Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1 en primera prórroga de titulación;
- Que,** mediante Memorando Nro. 56-2021-F.O.-JMC, de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por el Dr. José Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad de Odontología, trasladada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 15 de junio de 2021, del señor Madero Bureau Jossué, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 1 de junio de 2021, el señor **FUENTES BUENO RODRIGO HERNÁN,** estudiante de la Facultad de Odontología, solicita al Dr. José Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad en mención, se le conceda matrícula especial para el periodo 2021-1 en primera prórroga de titulación;
- Que,** mediante Memorando Nro. 57-2021-F.O.-JMC, de fecha 28 de junio de 2021, suscrito por el Dr. José Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad de Odontología, trasladada al señor Rector Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, oficio s/n de fecha 15 de junio de 2021, del señor Fuentes Bueno Rodrigo Hernán, referente a la solicitud de matrícula especial para el periodo 2021-1;
- Que,** mediante sumilla inserta, el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, trasladada Memorando Nro. 56-2021-F.O.-JMC y Memorando Nro. 57-2021-F.O.-JMC, suscrito por el Dr. José Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad de Odontología, a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;





Que, en el Quinto punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria No.005-2021 de fecha miércoles 16 de junio del presente año consta: **"SOLICITUDES DE MATRÍCULAS ESPECIALES PRESENTADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS DE LA MATRIZ Y EXTENSIONES"**; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico Interno,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos el oficio No.185-HCZ-DFA-2021, suscrito por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, PhD., Decano de la Facultad de Arquitectura; oficio No.193-DF-CA-GGM, oficio No.219-DF-CA-GGM y oficio No.239-DF-CA-GGM, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad Ciencias Agropecuarias; oficio No.Uleam-FCM-2021-422-O, oficio No.Uleam-FCM-2021-424-O, oficio No.Uleam-FCM-2021-420-O, oficio No.Uleam-FCM-2021-421-O y oficio No.Uleam-FCM-2021-423-O, Oficio N° Uleam-FCM-2021-426-O, Oficio N° Uleam-FCM-2021-344-OF, Oficio N° Uleam-FCM-2021-438-O, Oficio N° Uleam-FCM-2021-439-O, Oficio N° Uleam-FCM-2021-451-O y Oficio N° Uleam-FCM-2021-440-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; oficio No.137-2021-CI-D-DMV y oficio No.151-2021-CI-D-DMV, suscrito por la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas; oficio No.353-DFCA-RDMM, suscrito por el Ing. Rubén Mero Mero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; oficio No.FCEE-DF-2021-0187-OF, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación; oficio No.Uleam-D-2021-230-OF, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg., Decano de la Extensión el Carmen; oficio No.Uleam-DEXT.CH-2021-077-OF, suscrito por la Lic. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión Chone; Resolución SO-04-No.047-2021-FACCO, suscrito por el Lic. Mauro Andino Chancay, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación; Resolución No.37CF-FSR, suscrita por Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Memorando Nro. Uleam EP-D-2021-058-M y Memorando Nro. Uleam EP-D-2021-095-M suscrito por el Ing. Derli Álava Rosado, Mg., Decano de la Extensión Pedernales; Memorando Nro. 56-2021-F.O.-JMC y Memorando Nro. 57-2021-F.O.-JMC, suscrito por el Dr. José Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad de Odontología, referente a las solicitudes de matrículas especiales.

Artículo 2.- Autorizar la matrícula con el carácter de **especial**, correspondiente al periodo académico 2021-1, de los estudiantes de las diferentes unidades académicas y extensiones, cuya nómina y detalle de las solicitudes se encuentra adjunta a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, literal c) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; artículo 139, literal c) del Reglamento de Régimen Interno de la Universidad, artículo 225, numeral 3) del Estatuto Institucional.



Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica en coordinación con los Directores/as de Carreras, procedan a ejecutar las matrículas con carácter de especial, contados a partir de la expedición de la presente resolución, hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 4.- Una vez ejecutada la matrícula especial, disponer a los docentes de las diferentes unidades académicas, brindar los mecanismos necesarios para que los estudiantes puedan incorporarse al proceso de enseñanza aprendizaje mediante las plataformas virtuales y los lineamientos académicos de cada una de las facultades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jaqueline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Posgrado.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. miembros del OCS.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Académico.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos /as de Facultades y Extensiones; Direcciones Académicas e Investigación; Direcciones Administrativas y de Apoyo.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente a los Directores de Carreras de las diferentes Unidades Académicas, a las Comisiones Académicas, a la DIIT, a las Secretarías de Facultades, de Extensiones y de Carreras.

OCTAVA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los presidentes de APU, FEUE, a las Asociaciones Estudiantiles.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.





Dada en la ciudad de Manta, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General



HOMB.